



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000531 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 08 SEP 2025

VISTO:



solicitud de Registro Nº 2659911, de fecha 20 de junio del 2025, Informe Nº 169-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 15 de julio del 2025, Informe Nº 876-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, el artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de la entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".



Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 el Art.IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Que, mediante Solicitud de Registro Nº 2659911, de fecha 20 de junio de 2025, la servidora nombrada de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes IVONNE SOLEDAD NARANJO NAMUCHE DE MACEDA, solicita continuidad laboral a partir del 05 de setiembre al 31 de diciembre





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000531 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 08 SEP 2025

del 2025, amparándose en la Ley N° 32199, que modifica el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.



que, mediante Informe N°169-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 15 de julio del 2025, emitido por el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa haciendo una extensiva enumeración de la Ley N°32199, indicando la modificación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, concluyendo que la citada servidora puede continuar ejerciendo sus funciones hasta el 31 de diciembre del 2025, y a partir de dicha fecha procederá su cese definitivo conforme al marco legal señalado.



Que, mediante Informe N° 876-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de agosto del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que de acuerdo al Documento Nacional de Identidad N° 00212622, la servidora **IVONNE SOLEDAD NARANJO NAMUCHE DE MACEDA**, tiene como fecha de nacimiento el 04 de setiembre de 1955, en mérito a ello que tiene que al 25 de setiembre del 2025 cumplirá 70 años de edad.



Que, mediante Ley N° 32199, publicada el 17 de diciembre del 2004, Ley que modifica el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, modifica, entre otros, el artículo 35, literal a) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:



Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

- a) **Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad.**

(...)

Que, en ese sentido, en el marco de la Ley N° 32199, y estando a la fecha de presentación de la solicitud de continuidad laboral de la servidora **IVONNE SOLEDAD NARANJO NAMUCHE DE MACEDA**, corresponde aprobar lo solicitado, debiéndose para el efecto emitir acto resolutivo.



Que, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN:**



PRIMERO. - Que, corresponde **APROBAR** la solicitud de continuidad laboral a partir del 05 de setiembre del 2025 de la servidora **IVONNE SOLEDAD NARANJO NAMUCHE**, hasta el 31 de diciembre del 2025.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000531 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 08 SFP 2025

SEGUNDO. - DISPONER, que la servidora antes mencionada continuara percibiendo sus remuneraciones e incentivo laboral en mérito a su régimen laboral Decreto Legislativo N° 276;y,
TERCERO. - RECOMIENDA, se EMITA el ACTO RESOLUTIVO con las formalidades de ley.

Que, estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N°27902.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO, por la Servidora nombrada IVONNE SOLEDAD NARANJO NAMUCHE DE MACEDA, LA CONTINUIDAD LABORAL en el cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Sede Gobierno Regional Tumbes, por limite de edad de setenta (70) años, en aplicación a la Ley N°32199 hasta diciembre del presente año, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución con las formalidades de Ley a la Servidora nombrada IVONNE SOLEDAD NARANJO NAMUCHE DE MACEDA, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismunda Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

